ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Unidad Ejecutora:	DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACION-10
Codigo BPIN No.	202400000000171
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	ENERO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Decreto 087 de 2011, establece que el Ministerio de Transporte es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

Así mismo, es una entidad del orden Nacional, encargada de garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su infraestructura, de manera integral, competitiva y segura, buscando incrementar la competitividad del país, con tecnología y recurso humano comprometido y motivado.

A su vez, el Decreto 087 de 2011 establece funciones inmersas en el alcance de actividades del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

"(…) Artículo 2°. Funciones. Corresponde al Ministerio de Transporte cumplir, además de las funciones que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

2.1. Participar en la formulación de la política, planes y programas de desarrollo económico y social del país."
(…)
"2.5. Formular la regulación económica en materia de tránsito, transporte e infraestructura para todos los modos de transporte.
2.6. Establecer las disposiciones que propendan por la integración y el fortalecimiento de los servicios de transporte."
(…)
"2.12. Coordinar, promover, vigilar y evaluar las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte e infraestructura de los modos de su competencia. 2.13. Diseñar, coordinar y participar en programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico y administrativo en las áreas de su competencia (…)"

De igual forma, el artículo 13 del mencionado Decreto, establece las funciones del Viceministerio

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

de Transporte, así:

"(…) Artículo 13. Despacho del Viceministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Viceministro de Transporte además de las que determina el artículo 62 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

13.1. Realizar la coordinación sectorial e intersectorial para la planeación, formulación de las políticas, estrategias y estudios relacionados con los servicios de transporte y tránsito, la logística, la seguridad vial y los sistemas inteligentes de transporte, orientado al desarrollo económico y social que requiere el país.
13.2. Coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio y de aquellas que le señale el Ministro.
13.3. Coordinar las relaciones del Ministerio con las entidades territoriales y el sector privado en lo relacionado con los servicios de transporte y tránsito, la logística, la seguridad vial y los sistemas inteligentes de transporte.
13.4. Realizar la coordinación y articulación con las entidades territoriales y del Gobierno Nacional para la planeación, ejecución y seguimiento de los sistemas de movilidad urbana que sean cofinanciados por el Gobierno Nacional (…)"

A través de la Ley 1964 de 2019 "Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones", se busca "generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero."

Posteriormente, la Ley 1972 de 2019, "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones", estableció "medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado, con el fin de resguardar la vida, la salud y goce de ambiente sano."

La Ley 2169 de 2021 "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones" establece "las metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia."

El artículo 3 de la citada ley señaló los pilares que sustentan la transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono, entre ellos:

"(…) 5. La corresponsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como de las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

en la definición e implementación de metas y medidas en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.

6. El reconocimiento de las características diferenciales de los sectores económicos y de los territorios en la optimización de sus aportes al cumplimiento de las metas nacionales en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.
(...)
10. La articulación de esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la cooperación internacional, para la financiación de la gestión del cambio climático, en el marco de la recuperación económica necesaria a partir de la crisis generada por el COVID-19.

11. La importancia de fomentar una transición económica hacia la carbono neutralidad que impulse el fortalecimiento del aparato productivo y su competitividad en los mercados nacionales e internacionales.
(...)
13. La importancia de seguir estableciendo metas, medidas y acciones que permitan avanzar en el cumplimiento los objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS".

En ese orden, el artículo 5 ibidem estableció las metas en materia de mitigación de Gases Efecto Invernadero GEI, así como las acciones mínimas para lograrlo, entre ellas, reducir en un cincuenta y uno por ciento (51%) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones país de 169.44 millones de tCO2eq en 2030.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, modificado por el artículo 253 de la Ley 2294 del 19 de 2023, se crea el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico que incluye sistemas de transporte, transporte de carga liviana (menos de 10,5 toneladas de PBV) y volquetas, transporte público individual - taxis y el transporte de carga pesada mayor a 10,5 toneladas de PBV, para un total de cuatro (4) subcuentas. Además, abre la posibilidad de constituir nuevas subcuentas para otros modos y modalidades de transporte.

Mediante la Ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, entre otros, a partir del cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo, las cuales hacen parte integral de la Ley 2294 de 2023 citada, dentro de los catalizadores para la materialización de la mencionada transformación, se encuentra el referente a la "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente", el cual comprende dentro de sus estrategias el "Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa", "con el fin de promover la eficiencia energética y la descarbonización del sector, avanzando de manera progresiva hacia formas de movilidad de cero y bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos."

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Además, es importante destacar la necesidad de dar cumplimiento a la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Reducir 2 MtCO2 acumuladas entre 2023 y 2026” a través de la implementación de programas y medidas de mitigación del sector transporte como las establecidas en el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico (FOPAT).

El mencionado artículo 33 de la Ley 2169 de 2021 fue modificado por el artículo 253 de la referida Ley 2294 de 2023, con lo cual, se ajustó el propósito y esquema del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, en los siguientes términos:

“Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico. Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado.

El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación: i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo: ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título. Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo Cuenta

El Fondo administrará los recursos percibidos a través de subcuentas específicas para cada modalidad de transporte, así:

1. Subcuenta “Movilidad bajas y preferiblemente cero emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros Cofinanciados por la Nación”, cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de bajas y preferiblemente cero emisiones, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

2. Subcuenta denominada “Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional” cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales señaladas en el presente artículo, por aquellos recursos provenientes del pago de un porcentaje que defina el Gobierno Nacional, sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga con tecnología convencional diésel o gasolina antes de IVA, como requisito para su registro inicial.

3. Subcuenta de “Modernización de transporte de carga pesada”, cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes fuentes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo Fompacarga que estén pendientes de ejecutar: ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno Nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial: y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

4. Subcuenta de "Modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte individual en vehículo tipo taxi" cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización de dicho parque automotor con tecnologías de bajas y preferiblemente cero emisiones. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

El Gobierno Nacional con cargo a los recursos del fondo que por ley no tengan una destinación específica podrá constituir otras subcuentas para otros modos y modalidades de transporte, cuyos recursos serán destinados al ascenso tecnológico hacia bajas y preferiblemente cero emisiones de los equipos de transporte y su respectiva infraestructura de abastecimiento. Cada subcuenta que se cree deberá considerar las respectivas fuentes de financiación.

PARÁGRAFO. Los recursos y los rendimientos financieros generados por estos, que sean administrados en cada subcuenta del fondo, se destinarán única y exclusivamente o la modernización y transición energético del respectivo modo o modalidad de transporte, sin que sea posible transferir recursos entre las diferentes subcuentas ni cambiar su destinación".

Dicho artículo 253 de la Ley 2294 de 2023, fue reglamentado a través del Decreto 1266 de 2024, con el propósito de establecer su funcionamiento, conformación, fuentes de financiación y demás mecanismos generales para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo componen.

El artículo 1 del mencionado Decreto, establece que el FOPAT es un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte, el cual tiene como objeto recibir y administrar los recursos que lo conforman, de manera que permitan articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte relacionados con el ascenso tecnológico, la modernización y la transición energética, según corresponda, en los distintos modos y modalidades de transporte, de acuerdo con las fuentes generales o específicas de financiación que se establezcan para las subcuentas creadas legalmente o por el Gobierno nacional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Posteriormente, a través del Contrato No. 1064 de 2024, el Ministerio de Transporte celebró un contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria Popular S.A. para constituir y administrar un patrimonio autónomo por el cual se implemente el FOPAT.

Mediante la Resolución No. 20243040058415 de 2024, el Ministerio de Transporte reglamentó el esquema de gobernanza, la ejecución, la distribución y la administración de los recursos del FOPAT y estableció en su artículo 5 que la dependencia Líder del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico es el Viceministerio de Transporte y que este será responsable de gestionar y coordinar a nivel interno y externo, las actividades, definiciones, trámites y demás aspectos referidos al desarrollo del FOPAT, independientemente de las funciones que tengan otras dependencias frente a la ejecución específica de los Planes, Programas y/o Proyectos de este. Igualmente acompañará en la supervisión de las contrataciones que adelante el Ministerio de Transporte para la estructuración, implementación y ejecución del FOPAT, así como de sus Planes, Programas y/o Proyectos, incluido el apoyo para la coordinación del FOPAT.

De esta manera y de acuerdo con lo mencionado, para la vigencia 2025 el Ministerio requiere continuar con la implementación del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, específicamente en el desarrollo de los planes, proyectos y programas de ascenso tecnológico en las diferentes modalidades de transporte terrestre, de conformidad con las diferentes subcuentas del FOPAT.

Así las cosas, y con el propósito de cumplir con la ejecución de los procesos inherentes al programa, para la consecución de los resultados esperados, el Ministerio de Transporte requiere contar personal interdisciplinario que apoye en las actividades requeridas para la coordinación y gestión sectorial e intersectorial para la planeación, seguimiento y formulación de las políticas públicas, estrategias y estudios relacionados con la implementación y puesta en marcha del Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico, para garantizar el normal funcionamiento de las áreas misionales de esta cartera Ministerial.

Las tareas propias del objeto del contrato a celebrarse se enmarcan en la actividad denominada: documentos de planeación, correspondiente al proyecto de inversión “APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA ACELERACIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO A NIVEL NACIONAL”, el cual se encuentra inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el Código 202400000000171.

La entidad dentro de su planta de personal no cuenta con funcionarios que puedan suplir esta necesidad, por lo que se hace necesario y oportuno la contratación directa de un profesional idóneo, con experiencia y disposición, para cumplir las obligaciones contractuales pactadas por el Ministerio de Transporte en aras de apoyar el logro de los objetivos para esta vigencia, razón por la cual es conveniente la iniciación del presente proceso contractual con el fin de suplir la necesidad planteada en los presentes estudios previos. Indicar, además que, el Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Transporte con cuatro (4) funcionarios de planta que desarrollan funciones de: auxiliar administrativo, profesionales técnicos, y un (1)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

profesional de libre nombramiento y remoción quien ejerce las funciones de coordinador - asesor código 1020 grado 13, lo que sustenta aún más la necesidad de contratación del/la profesional requerida/o.

Con fundamento en lo expuesto, se elabora el presente estudio y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

VM TTE-213 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL FONDO DE PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80151500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. REALIZAR LA GESTIÓN Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO (FOPAT), EN EL MARCO DE LO PLANTEADO EN LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO).
2. ELABORAR LOS PLANES DE TRABAJO NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE LAS SUBCUENTAS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO (FOPAT).
3. ACOMPAÑAR E IMPLEMENTAR LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LAS SUBCUENTAS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLOGICO (FOPAT).
4. ELABORAR, FORMULAR Y ESTRUCTURAR LOS FORMATOS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO (FOPAT), EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

POLÍTICAS Y NORMAS VIGENTES.
5. APOYAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS PARA EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO (FOPAT).
6. ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DERIVADOS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO (FOPAT), VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS, Y REALIZANDO UN INFORME PERIÓDICO SOBRE EL AVANCE DE LAS ACCIONES REALIZADAS.
7. REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA ASOCIADAS CON EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO - FOPAT, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 20243040058415 de 2024 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA.
8. CONVOCAR A LAS ENTIDADES EXTERNAS Y LOS EQUIPOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES, COMITÉS Y OTRAS INSTANCIAS REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO - FOPAT.
9. RENDIR CONCEPTO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CUANDO ESTE LO REQUIERA, SOBRE LOS ASUNTOS QUE AMERITEN DECISIONES DE DICHA ENTIDAD CON RELACIÓN A LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS A SER EJECUTADOS POR EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO - FOPAT.
10. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE CONVENIOS, CONSULTORÍAS, PROYECTOS, PRODUCTOS Y SUS RESULTADOS, ENFOCADOS EN EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO Y LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.
11. ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO.
12. REALIZAR LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO - FOPAT, ASÍ COMO APOYAR EN SU SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
13. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS U OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA INCLUIRÁ LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO.
14. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.
17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de BOGOTÁ y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000,00) incluido IVA, e incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el contratista es responsable del IVA deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE incluido IVA, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo KLIC, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS
JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:
a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución No. 20233040050955 del 24 de noviembre de 2023, que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte.

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, los honorarios mensuales del presente proceso son de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA pesos M/TE ($15.126.050) sin IVA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

TÍTULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O INGENIERÍA INDUSTRIAL O ECONOMÍA. CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA EN FINANZAS O ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O SU EQUIVALENCIA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 20233040050955 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DE 120 MESES EN SEGUIMIENTO DE PROYECTOS O INDICIADORES O EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS O PROGRAMAS O PROYECTOS O EN MATERIA DE SEGUIMIENTO FINANCIERO.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.
Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:
7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Felipe León M
FELIPE LEON MONTEALEGRE
ASESOR